

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez informando que, las entidades “Banco Caja Social, Banco Colpatría, Banco Bancolombia, Banco Davivienda y Banco del occidente” brindaron respuesta respecto a la comunicación que realizó el Despacho frente al decreto de medidas cautelares realizado mediante auto del 9 de noviembre de 2022.

En la fecha, **15 DE DICIEMBRE DEL 2022**, remito la actuación a la señora Juez para resolver lo pertinente.

ANDREA LÓPEZ GARCÍA
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
RADICADO : **1700140030102022-00669-00**
DEMANDANTE : **GABRIEL EDUARDO QUINTERO SÁNCHEZ**
DEMANDADO : **PAULA ANDREA FRANCO TRUJILLO**

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte demandante las respuestas brindadas a los oficios 891 y 892 de 28 del 15 de noviembre de 2022, allegadas por las entidades que a continuación se relacionan, en las cuales se lee, lo siguiente:

- **Banco Caja Social y Banco Bancolombia:** procedieron con el embargo de las cuentas registradas como propiedad de la demandada - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad.
- **Banco Colpatría, Banco del Occidente y Banco Davivienda:** Informaron que la demandada no posee productos de depósitos y/o vínculos financieros con dichas entidades.

Finalmente se REQUIERE a la parte demandante para que en un término de treinta (30) días hábiles proceda a perfeccionar las medidas cautelares de conformidad con lo ordenado mediante auto del 9 de noviembre de 2022, so pena de declarar el desistimiento tácito frente a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 215 del 16 de diciembre de 2022
Secretaría

ALG

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3af8f38137607fe3c132df290008c9936e1c20b925bfd64fc14ee889794ddb2**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>